

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2022, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DAÑADO POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA EN LA ISLA DE LA PALMA.

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería del Sector Primario, para convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la erupción volcánica en la isla de La Palma y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), dedica la Sección 4ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes.

Segundo. La erupción volcánica en la zona de Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, iniciada el pasado 19 de septiembre de 2021, ha producido graves daños materiales en cultivos y explotaciones agropecuarias y otras instalaciones productivas, lo que ha motivado la reacción inmediata de las distintas Administraciones Públicas, aprobándose distintos paquetes de medidas encaminados a paliar los daños más inmediatos ocasionados por la erupción del volcán.

Tercero. El Consejo de Ministros en su reunión del 28 de septiembre, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) debido a la erupción del volcán.

Cuarto. El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el Acuerdo por la que se declara la concurrencia de una situación de catástrofe con motivo de la erupción en la isla de La Palma.





Quinto. En la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022 (BOC nº 269 de 31/12/2021), existe crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16).

Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), determina que la convocatoria anual deberá tener además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente :





a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud, que incluirá por exigencia del punto 1) y 2) de la letra b) del apartado 2 del artículo 28, el modelo normalizado de declaración responsable acreditativa de los requisitos exigidos en los puntos 4) 5) y 6) de la letra a) y la letra c) del apartado 1 del referido precepto, a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y el plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos.

b) La designación por el titular del Departamento de un Comité de Valoración, artículo 63. 3 de las bases reguladoras.

c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

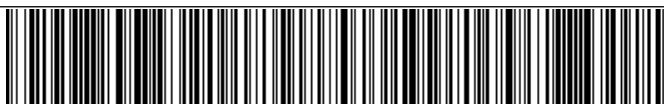
RESUELVO:

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (121.371,60 €), con cargo a la aplicación Presupuestaria 13.10.412A.15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021”, distribuido en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2022: 48.548,64 €
- Anualidad 2023: 72.822,96 €

Segundo. Convocar para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la erupción volcánica de la isla de La Palma, previstas en el artículo 26.2 de la Sección 4ª del Capítulo II, de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 15 de

3





septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (B.O.C. nº 186 de 23.09.2016).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por importe de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (121.371,60 €), con cargo a la aplicación Presupuestaria 13.10.412A.7700200.P.I. 15700025 “Reconstitución Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021M5”, distribuido en las siguientes anualidades:

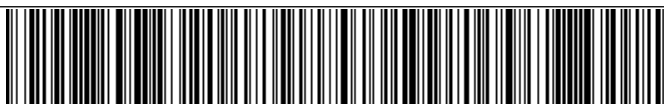
- Anualidad 2022: 48.548,64 €
- Anualidad 2023: 72.822,96 €

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (687.772,40 €) euros, no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura en el Anexo de esta Orden que será accesible a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un TRES (3) meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín





Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Designar como miembros titulares y suplentes del comité de valoración

Presidencia:

Titular: D. Víctor Herrera Fernández (Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas)

Suplente: D. Antonio Domingo González Hernández (Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal)

Vocalías:

Vocal 1º

Titular: Dª. Ruth Torres del Castillo (Técnico)

Suplente: D. Luis Rebollar Gallardo (Técnico)

Vocal 2º

Titular: D. Francisco Javier Fernández Pérez (Jefe de Sección)

Suplente: Dª. Concepción Pérez Tejera (Técnico)

Vocal 3º

Titular: D. Jorge Pérez Pérez (Técnico)

Suplente: D. Ibán Luis López Hernández (Técnico)

Secretaría:

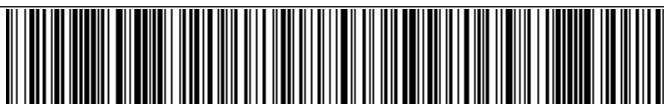
Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa de Actuación Jurídico-Administrativa)

Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control).

Octavo. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su

5





extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 21/02/2022 - 12:58:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RRUevmSc5XaGnYGGujcKvYDXftaj7ydX	 
El presente documento ha sido descargado el 21/02/2022 - 12:59:24	